

# GACETA DE MADRID

DEL SABADO 17 DE JUNIO DE 1815.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Gante 18 de Mayo.*

*Continuacion de la esposicion del vizconde de Chateaubriand.*

*Estado de las potencias de Europa.* „La política exterior de Napoleon ofrece las mismas contradicciones en su conducta y en su language: no habiendo en su poder nada que no sea falso, y no habiendo nada que no esté en oposicion con su carácter, debe ser falso cuanto existe en sus palabras y en sus acciones. Ahora trata de engañar al mundo entero; pero quedará preso en sus propios lazos.

„El objeto de Napoleon en el dia es el adormecer fuera de Francia á las potencias con protestas de paz, y engañar dentro de Francia á los pueblos con promesas de libertad. Pero ya nadie duda que su paz es la guerra mas destructora, y su libertad la mas ignominiosa esclavitud. Por una parte ofrece guardar el tratado de Paris, y por otra escita el entusiasmo de su ejército, prometiéndole la Bélgica, los límites naturales del Rhin, y la Italia, aquel hermoso terreno, objeto de su predileccion filial.— Si las potencias de Europa, dicen sus ministros, no tratasen de combatir mas que á Napoleon, no habrian menester de 60000 hombres; y asi puesto que los arman, lo que intentan es destruir la Francia. Pero ni Napoleon ni nadie puede dudar que estas mismas potencias admitian el tratado de Paris con Luis XVIII, y por consiguiente si con Napoleon no lo aceptan, es bien claro que no se dirigen contra la Francia sino contra Napoleon.

„Las potencias aliadas, dice, no tienen derecho á mezclarse en los asuntos interiores de Francia. Es verdad; pero tambien lo es que no lo intentan, y que solo tratan de que no reine sobre ningun pueblo el enemigo declarado del género humano; el que ha perturbado todos los estados de Europa; el que ha puesto en combustion á todas las naciones; el hombre que no ha respetado ningun tratado, y que solo hace paces para poder conquistar con mas facilidad, y el que en el dia las promete para que se le dé tiempo de juntar tropas con que invadir el territorio del que llama ahora su aliado. Y siendo esto asi, ¿será justo que las potencias de Europa lo degen de nuevo que se entronice pacíficamente? Es de su propio interes y del de toda la Francia que no se permita que en el centro del mundo civilizado una gavilla de soldados perjuros dispongan á su arbitrio del trono de S. Luis. ¡Que! ¿se ha de mirar con serenidad el que una cuadrilla de genizaros arranque de su trono á un Rey legítimo? ¡Los Soberanos de Europa mirarian pacíficamente cómo

se armaba Napoleon para destruirlos y arrancarles sus cetros de la mano sin tratar de exterminarlo! Cuando en un pais cualquiera se deja ver una fiera carnicera, todo el mundo se arma para destruirla, y nadie espera á que le destruya sus ganados, y le tale sus campos. ¿Será justo que los aliados permitan que en el medio de la culta Europa se efectúe lo que ejecutan los corsarios de Africa, y que no tomen contra los desacatos de estos nuevos mamelucos las mismas precauciones que se toman contra la peste que viene de aquel pais? ¿Sería posible que los Soberanos de Rusia, de Alemania, de Inglaterra, de España, de Portugal, de Sicilia, de Dinamarca &c. consintiesen en recibir el cetro de las manos de unos soldados perjuros, y que á ellos fiasen los mas sagrados de sus derechos y de los de sus pueblos?

„Si es cierto, como dicen sus ministros, que Napoleon quiere la paz, ¿por qué no cesa de cometer actos de hostilidad? Trata, aunque en vano, de que los suizos falten á sus tratados; procura sublevar la Bélgica contra su Soberano, é insulta los procedimientos de todos los gabinetes.

„Conozco, Señor, cuan doloroso ha de ser para el corazon paternal de V. M. prever las desgracias que amenazan á la Francia; pero siempre será una gloria para V. M. el haberlas procurado evitar, y haber empeñado á las potencias estrangeras á que no dirijan contra ella sus armas sino en el caso de que intente proteger al monstruo que se han propuesto esterminar.” (Se continuará.)

## FRANCIA.

*Dunquerque 22 de Mayo.*

Ayer, habiéndose reunido delante de una de las puertas de esta ciudad una porcion de gente con escarapela blanca gritando viva Luis XVIII, los gendarmes acudieron á reducirlos á la obediencia; pero no solo no lo pudieron conseguir, sino que tuvieron que huir despues de haber quedado gravemente herido uno de sus oficiales. En virtud de esto el teniente general Laval ha prohibido, bajo las penas mas rigurosas, el uso de cualquiera otra escarapela que la tricolor, y en especial de la blanca y de la flor de lis en el ojal de la casaca, que es el distintivo que llevaban aquellos.

Escriben de Nantes que esperan alli una porcion de armas y bagages, que han sido tomados á los realistas de la Vendee despues de una reñida accion que ha habido entre ellas y las tropas de Napoleon.

## GRAN BRETAÑA.

*Londres 24 de Mayo.*

El 25 de Abril se publicó en Petersburgo una proclama del Emperador de Rusia, en la cual se lee lo siguiente: „Habeis penetrado (habló con los franceses) en mis estados sin provocacion, llevando el hierro y el fuego. El pillage y la destruccion han acompañado vuestros pasos. Entrasteis en mi capital, y la redujisteis á cenizas. Yo he penetrado despues en vuestro territorio; tomé vuestra capital, y no destruí nada en ella. Sin embargo, todavía sacais la espada sin provocacion, y turbais la paz del mundo. Me preparo de nuevo á invadir vuestras provincias, y á conquistar la paz. En cualquiera parte en que halle resistencia llevaré la destruccion, y será castigada vuestra perfidia.”

Ayer tarde llegó aquí sir Ulises Burgh, ayudante del duque de Wellington con pliegos para el gobierno: se asegura que su contenido es sobre la abertura de la campaña.

Hace tres días llegó á Portsmouth un barco francés procedente de Honfleur, que llevaba á bordo al duque de Roan, á los condes de Hautefeuille, de Espinay, Arman d'Argense, al caballero Orioul, y otros varios oficiales que van á reunirse á su Rey.

*Idem 25.*

Escriben de Flandes que no es probable que lord Wellington haga por ahora ningun movimiento. Se dice que carece de infantería; pero mas verosímil es que esté esperando que acaben de llegar las fuerzas rusas y prusianas. Su caballería consiste en 1800 hombres entre ingleses, hannoverianos y prusianos.

*Documentos presentados por lord Castlereagh en la cámara de los comunes en la sesion del 2 de Mayo.*

*Carta de Elisa Bonaparte á Napoleon Bonaparte.* = Luca 12 de Febrero de 1814. = „ Señor: He tenido el honor de informar á V. M. por mis cartas de 5 y 8 de este mes del movimiento de concentracion hecho por el príncipe de Luca sobre Pisa, en consecuencia de las circunstancias que me han obligado á salir de Florencia; á mandar que quedase evacuada esta ciudad, y á reunir todas las tropas de la division en un punto que ofreciese mas seguridad. El Príncipe se ha mantenido en Pisa hasta este momento; pero habiendo recibido el aviso de que una espedicion inglesa, cuya fuerza segun convienen todos era de 6000 hombres, se dirigia de Sicilia contra Liorna, Spezia ó Génova, he creido deber mandar al Príncipe que continúe su movimiento sobre Génova, á fin de que no le cortasen la retirada por el único camino que le quedaba libre.

„ Esta resolución me ha parecido acertada, porque tengo noticias ciertas de que hay en Pistoia tropas napolitanas superiores en número, y que han obligado á abandonar el punto de Serravalle á nuestras tropas avanzadas.

„ Sé tambien que el enemigo tiene intencion de cortar nuestras comunicaciones, ocupando el camino de Pontremole á Spezia y á la ribera de Génova.

„ Los proyectos de los ingleses y de los austriacos disipan todas las dudas que podrian tenerse sobre la conducta personal del rey Joaquin. No debo ocultar á V. M. que he recibido muchas cartas suyas, que estan en contradiccion con los movimientos de sus tropas.

„ Este Rey se halla en un estado violento de agitacion, y está admirado de que el Virey se haya retirado del Adige, y que yo haya abandonado la Toscana luego que supe que se declaraba enemigo de V. M. y de la Francia. Él manifestaba estraordinariamente su adhesion y su reconocimiento á vuestra persona, y con frecuencia ha dicho á los diputados toscanos que con mucho gusto recibiria antes la muerte que sacar su sable contra un frances.

„ No sé como conciliar este lenguaje suyo, en el cual no reconozco la sinceridad, con sus providencias arbitrarias que han comprometido mi autoridad, y que me han obligado al mismo tiempo á tomar medidas para la seguridad de las tropas francesas reunidas en Pisa.

„V. M. apreciará estas contradicciones, que me parecen efecto de alguna resolución que habrá juzgado conforme á sus intereses; pero que me parece contraria á su modo de pensar. Estoy convencida de que el Rey en su correspondencia con el Virey usará del mismo language y de la misma conducta.

„Al mismo tiempo que esto sucedia se ha impreso á la vista del Rey una proclama del general Bellegarde para que los pueblos de Italia se sometan á sus antiguos gobiernos.

„Esta proclama, escrita con mucho artificio, ha producido un gran efecto en Toscana, en donde se ha esparcido con mucha profusion.

„Soy con el mas profundo respeto, Señor, &c. = *Elisa.*”

*Carta de Bonaparte á la muger del Rey Joaquin.* = Nangis 17 de Febrero. = „Vuestro marido es muy bizarro en el campo de batalla, pero es mas exánime que una muger ó que un fraile cuando no está en presencia del enemigo. No tiene fuerza moral. Ha tenido miedo, y no se ha atrevido á perder por un momento lo que no puede conservar sino por mí y conmigo. Hacedle comprender bien su error. Cuando dejó sin orden mia el ejército que mandaba, preví los malos consejos que sin duda le dieron. Sin embargo, estoy contento del mensaje que me ha comunicado por vuestro conducto. Si está arrepentido sinceramente, que elija el momento en que me dé pruebas de que no ha sido ingrato, y que es pusilánime. Puedo perdonarle todavía las faltas cometidas contra mí. = *Napoleon.*”

*Carta del duque de Otranto á Napoleon.* = Luca 28 de Abril de 1814. = „Señor: He recibido el oficio del ministro de la Guerra, en que me incluye las instrucciones de V. M., relativas á la evacuacion de los estados romanos y de la Toscana. Luego que recibí el oficio partí para Bolonia, en donde se hallaba el rey de Nápoles Joaquin. Hasta Florencia no tuve ninguna dificultad; pero á mi llegada á esta ciudad las nuevas autoridades me digeron que no podia continuar mi camino, ni permanecer en Florencia, y que era preciso que me volviese á Prato para esperar la respuesta del Rey. Despaché un correo á este Príncipe y me volví á Luca, en donde estoy mas seguro que en Prato, que está en estado de insurreccion. Los ingleses y los austriacos le echan en cara al rey Joaquin que tiene el corazon frances, y que es muy adicto á V. M.: los revoltosos que mandan ahora en Florencia dicen que el rey Joaquin está de inteligencia con los franceses, y que engaña á los italianos.

„Atribuyen á mis consejos la inaccion de las tropas napolitanas, que los aliados hubieran querido ver marchar contra el virey al momento en que iba á ser acometido por el general Bellegarde. El rey Joaquin está enfermo de melancolía, y siente profundamente la situacion en que se halla: es difícil que le lleguen mis cartas: si hubiese tenido tanta firmeza de carácter como buenas calidades tiene su corazon, sus fuerzas serian ahora en Italia mas respetables que las de los aliados. = *El duque de Otranto.*”

#### *Estracto de la correspondencia de los cónsules en Italia.*

*Carta del cónsul de Ancona que no tiene fecha, pero que se supone escrita en Luca.* = El cónsul tuvo ocasion de ver al rey Joaquin con motivo de sus pasaportes. He aqui en substancia la conversacion que tuvo con S. M. „La necesidad, dijo el Rey, me ha obligado á unirme á los aliados. La gran es-

tension de costas de mi reino las esponia á invasiones de los ingleses. Su potencia marítima y su fuerza en Italia son conocidas de todo el mundo. ¿Quién hubiera defendido mi reino si hubiese conducido mi ejército al otro lado del Po? Además me era imposible que saliese del reino, y por otra parte mi pueblo se hallaba descontento porque la falta de comercio le impedía sacar partido de las producciones de su suelo. Hubiera sido fácil al enemigo de subyugarlo con detrimento de la Francia y mio. Mis vasallos hubieran visto con disgusto que no aceptaba yo las proposiciones que me hacían los aliados, de indemnizarme la falta de la Sicilia con los países situados á esta parte del Po, los cuales S. M. el Emperador de los franceses debe renunciar por la fuerza de las circunstancias. El rey Joaquín añadió que sus intenciones eran puras; que su ejército no pelearia nunca contra los franceses; que se acordaría siempre que era frances, y que no se olvidaría nunca de lo que debía á su ilustre cuñado. Espresó el deseo que tenia de que yo permaneciese en Ancona continuando mis funciones, y me aseguró que mi correspondencia estaria libre en virtud de que él no estaba en guerra con Francia. Tuve por conveniente no hacerle ninguna objecion. A su llegada á Ancona las autoridades napolitanas hicieron quitar las armas del reino de Italia. Las armas de Francia puestas sobre la puerta del cónsul fueron respetadas."

*Carta del Virey de Italia á Napoleon.* = Volta 20 de Febrero de 1814. = „Señor: Tengo el honor de dirigir á V. M. una relacion de las operaciones de vuestro ejército de Italia hasta 18 del corriente.

„El rey Joaquín, que parecia estar dispuesto á marchar contra nosotros, y á ceder á las solicitudes de los austriacos, se detuvo luego que supo las últimas victorias de V. M. del 10, del 11 y del 12: no habia recibido todavía la ratificacion de su tratado antes de ayer por la tarde. Espero que no añadirá mas agravios á los hechos á V. M. haciendo fuego á vuestras tropas.

„Yo soy con respeto, Señor, &c. = *Eugenio Napoleon.*"

*Carta de Napoleon al rey Joaquín.* = „No digo nada del descontento que me causa vuestra conducta, que ha sido diametralmente opuesta á vuestro deber. Habeis cedido á la debilidad de vuestra naturaleza: sois un buen soldado en el campo de batalla; pero fuera de él no teneis ni vigor ni carácter. Cuento con vos sobre vuestro arrepentimiento y sobre vuestras promesas. Si haceis lo contrario, os prometo que os arrepentireis. Supongo que no sois de aquellos que se imaginan que el leon está muerto, y que se le puede pisar. Si estos son vuestros cálculos, sabed que son falsos. Ayer batí á los austriacos, y persigo el resto de sus columnas: con esta victoria vereis que mis asuntos no estan tan desesperados como os han hecho creer.

„Me habeis hecho todo el mal que habeis podido desde vuestra partida de Wilna, de que no hablaré mas. El título de Rey os ha trastornado la cabeza. Si deseais conservarlo, conducios bien, y *guardad vuestra palabra*."

*Carta del mismo al mismo.* = Marzo 5. = „Hermano, os he comunicado ya mi opinion sobre vuestra conducta. Vuestra situacion os ha enagenado, y mis desgracias os han trastornado enteramente la cabeza. Os habeis rodeado de hombres enemigos de la Francia, y que desean vuestra pérdida, sobre lo cual os he dado en otros tiempos avisos útiles. Lo que me escribis está en contradiccion con vuestras acciones. Sin embargo por vuestra conducta en An-

cona conoceré si tenéis aun el corazon frances, ó si sólo habeis cedido á la necesidad. Escribo á mi ministro de Guerra para enterarle de vuestra conducta. Acordaos de que vuestro reino, que ha costado tanta sangre á la Francia, le teneis únicamente para utilidad de los que os le han dado. Será inútil contestarme á menos que no tengais alguna cosa importante que comunicarme. *Acordaos que os he hecho Rey solamente por el interes de mi sistema. No os engaños vos mismo: si dejais de ser frances, no sereis mi amigo. Continuada tratándoos con el Virey, cuidando que no intercepten vuestras cartas.*"

## ESPAÑA.

*Madrid 16 de Junio.*

El día 6 de Abril último tuvo la honra de cumplimentar al REY nuestro Señor, en nombre del ayuntamiento de la villa de Pedrera, en la Andalucía, el Lic. D. Manuel Diaz del Castillo; el cual, despues de felicitar á S. M. por su restitucion al trono y al seno de sus vasallos, espuso los muchos sacrificios que en defensa de su Real Persona habian hecho los naturales de aquella villa.

El mismo dia se presentaron tambien á S. M. por igual motivo D. Francisco Javier de Rábago, dignidad de capiscol jubilado de la santa iglesia de Búrgos, y el intendente de egército D. Felipe Montes y Rey; los cuales, despues de haber cumplimentado á S. M. en nombre de los eclesiásticos y justicia del valle de Polaciones, en la diócesis de Palencia, pusieron en sus Reales manos una esposicion que hacia aquel ayuntamiento de todos los servicios que habian hecho, y de todas las pérdidas que habian sufrido en defensa del REY y de la patria.

Al dia siguiente se presentaron tambien á cumplimentar á S. M., con igual motivo, D. Ramon Casellas y D. Josef Barnuevo y Abad, que en nombre de la ciudad de Chinchilla hicieron á S. M. homenaje del respeto y obediencia de aquellos vecinos, recordándole que aquel mismo era el dia que en el año anterior habian tenido la satisfaccion de hospedar dentro de sus muros á S. M. y Sermos. Sres. Infantes.

### ARTICULO DE OFICIO.

El REY nuestro Señor se ha servido espedir el decreto siguiente:  
 „Convencido mi Real ánimo de los buenos efectos que en todos tiempos ha producido en mis reinos el establecimiento de las sociedades económicas, y no menos deseoso de que mis fieles vasallos saquen de ellas todo el fruto que promete tan patriótica institucion, he venido en resolver por punto general el restablecimiento de dichas corporaciones. Pero considerando igualmente que por muchas que sean las ventajas que han producido desde su primera formacion, no han sido todas las que en adelante pudieran esperarse bajo un sistema uniforme y constante, perfeccionado segun las luces ya adquiridas con la experiencia de lo pasado, es mi voluntad que dichos cuerpos se gobiernen en lo sucesivo bajo las siguientes reglas, que servirán para su uniformidad y reunion.

1.º En todas las capitales del reino donde no hubiese establecidas sociedades económicas de Amigos del país se establecerán inmediatamente, formando sus estatutos, que uniformarán con los que gobiernan en la sociedad madricense en todo cuanto no exijan variaciones las circunstancias particulares de alguna provincia.

2.º Las sociedades anteriormente establecidas en las capitales de provincia que hubieren desaparecido ó decaído durante las calamitosas circunstancias pasadas, se juntarán ó restablecerán de nuevo.

3.º En las provincias cuya estension y riqueza hagan conveniente el establecimiento de otras sociedades, podrá verificarse en las cabezas de partido, ciudades ó villas principales de su comprension, formándose sociedades subalternas y dependientes de la sociedad principal, que será quien deba determinar y proponer al consejo el establecimiento de las que juzgue convenientes, á fin de obtener mi soberana aprobacion.

4.º Se considerará suprimida cualquiera otra sociedad que no hallándose establecida en capital de provincia no sea rehabilitada nuevamente á propuesta de la principal respectiva, y bajo su dependencia inmediata, segun lo ya expresado en el artículo anterior.

5.º Los capitanes generales, intendentes, ayuntamientos y demas autoridades constituidas prestarán á las sociedades todos cuantos auxilios necesiten para instalarse, reunirse y trabajar inmediatamente en los objetos de su instituto.

6.º Siendo la sociedad de Madrid la que por su establecimiento en la corte y centro de la península puede con más facilidad atender á que se establezca un sistema económico, constante y uniforme en toda la monarquía, las sociedades de todas las provincias deberán entenderse directamente con ella en todos sus proyectos y pretensiones, á fin de que instruida de sus intereses, como de las relaciones industriales y comerciales de unas con otras, pueda evacuar con el mas cabal conocimiento todos los informes que Yo me dignare pedirla; remitiendo desde luego por su conducto para mi Real aprobacion los estatutos de las que se formaren de nuevo.

7.º En cuanto al uso de los caudales, publicacion y adjudicacion de premios, eleccion de oficios, y demas asuntos correspondientes al gobierno interior y económico de cada sociedad, continuarán todas las de provincia en la misma independenciam entre sí, y de la de Madrid, que lo han estado hasta el dia; pero en cuanto á lo politico-económico formarán entre ellas aquella especie de confederacion ó hermandad que les es tan necesaria para proceder acordes en todos los proyectos con que cada una por su parte debe contribuir, ademas del bien y prosperidad de su distrito, al general de la nacion, y con este objeto se corresponderán todas entre sí directamente.

8.º En señal de esta union y confraternidad los oficiales é individuos de cualquiera sociedad que accidentalmente se hallaren transeuntes en el parage donde estuviere establecida otra, deberán ser admitidos á las juntas ordinarias de esta durante el primer mes de su residencia en aquel pueblo.

9.º Cada una de las sociedades establecidas en las capitales de provincia nombrará una diputacion permanente que resida en Madrid y promueva los asuntos que la encargue su comitente. Á su cabeza estarán los sugetos mas vi-

sibles, condecorados y celosos del bien público, elegidos entre los individuos de cada una, y esta diputacion se compondrá de un director y un secretario perpetuo.

10. A las juntas ordinarias de las diputaciones podrán asistir todos los individuos de la respectiva sociedad que se hallen en Madrid, bien sea establecidos ó transeúntes; y entre los primeros podrán elegirse en caso necesario vicepresidente, vicesecretario, contador y tesorero.

11. Los dos individuos principales que constituyen la diputacion, propiamente dicha, serán los que en nombre de su sociedad me presenten cuando sea necesario los trabajos y demas comisiones que aquella les encargare.

12. Los mismos individuos podrán asistir á las juntas de la sociedad matritense para tratar todos los asuntos respectivos á sus provincias, teniendo igual voz y voto consultivo que los demas individuos de aquella, esceptuando solo las elecciones de oficios, en las que solo podrán votar y ser elegidos los individuos de la misma sociedad.

13. El ser individuo de otra sociedad no será inconveniente para ser admitido en la de Madrid, ó en cualquiera de las demas, siempre que el sugeto lo solicite y concurren en él todas las cualidades exigidas por los estatutos.

14. La sociedad matritense procederá desde luego á hacer en los suyos las variaciones y reformas que la experiencia le haya hecho conocer convenientes, para que se logre dar á estos cuerpos una organizacion sólida y estable, evitando, si fuere posible, que decaiga nuevamente el entusiasmo con que se establecieron, y que mi augusto Abuelo quiso reanimar por su Real decreto de 28 de Junio de 1786. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 9 de Junio de 1815. = A D. Pedro Cevallos."

*Circular de la primera secretaría de Estado.*

El REY nuestro Señor, cuyo paternal corazon padecia mas en su largo cautiverio por las penas de sus amados vasallos que por las suyas propias, contemplaba con dolor entre otras las que pesaban sobre un crecido número de leales de las clases mas distinguidas y de las demas de la nacion, que por haberse constantemente negado á la sumision que se les exigia, ó por sus servicios á la justa causa, se vieron violentamente trasladados á Francia como reos de los mayores delitos. Allí los consideraba su condolido Monarca sufriendo toda especie de ultrages y humillaciones de parte de los satélites de aquel gobierno tiránico y opresor, que por el atroz cálculo de arrancarles la sumision á fuerza de penas se negó siempre á dispensar el mas mínimo auxilio á los que por haber perdido sus sueldos, ó porque nada podian percibir de sus arruinados bienes y aniquiladas familias, gemian, aunque firmes, en la mas completa desnudez y miseria, á cuyo rigor perdieron la vida algunos. La Providencia al fin, abatiendo al tirano, repuso en su augusto solio al mas amado de los Soberanos; y aquellos infelices espatriados por la virtud volvieron á sus hogares, tanto mas llenos de júbilo y satisfaccion, quanto mayores habian sido las amarguras sufridas por no desviarse ni siquiera un instante de la senda del honor. Ufanos de su lealtad deseaban una soberana demostracion con que acreditar á sus compatriotas y al mundo entero que ni la seducccion ni las angustias pudieron jamas abatir su constancia. El REY,

que como buen padre de sus vasallos, nunca goza mas que cuando puede dispensarles gracias, se ha dignado conceder la de una cruz de distincion á los prisioneros civiles que padecieron este infortunio en prueba de su fidelidad al REY y á la patria, y que lo padecieron hasta el fin de la lucha, ó que si lograron evadirse fue para trasladarse á territorio ocupado por el gobierno español, donde estuvieron siempre sin demorar en pais dominado por el intruso ó sus agentes. Esta cruz, con arreglo al modelo que ha sido aprobado por S. M., se compondrá de cuatro brazos de esmalte rojo de forma igual á los de la de Malta, cuyo centro ocupará un círculo de esmalte azul, con el busto del REY en oro, y en su orla blanca el lema *Ob exilium pro Rege et Patria*: en el reverso la cifra de FERNANDO VII, pendiente todo de una corona de laurel de oro, y enlazado al ojal con cinta verde con listas blancas á sus lados.

Los que se creyeren con derecho á esta distincion presentarán por sí ó por sus agentes las solicitudes al ministerio de Estado y del despacho Universal, acompañadas de documentos justificativos. Estos consistirán en una declaracion de cinco testigos presenciales y abonados de haberles conocido todo el tiempo en Francia como prisioneros civiles, y si pudiere ser ademas una certificacion de sus respectivos ayuntamientos de haber sido esportados violentamente á Francia. Los que se hallaren en el caso de fuga presentarán igual documento del tiempo que permanecieron en Francia; otro de su llegada á territorio español; de modo que por las fechas acreditadas prueben que no se detuvieron bajo la dominacion enemiga, y otro de testigos abonados, y que no podrán ser menos de cinco, que depongan de su constante permanencia en territorio español. Estas solicitudes asi documentadas se remitirán de dicho ministerio á la comision que para este objeto se ha servido nombrar S. M., y se compone del conde de Trastamara, que hará las veces de presidente; de D. Miguel Gayoso de Mendoza, señor de Rubianes, grandes de España de primera clase, y del marques de Cilleruelo, mayordomo de semana de S. M., sugeros que por notoriedad se hallan en el caso de haber merecido la mencionada cruz de distincion, y de D. Francisco Javier Perez Gutierrez por secretario. La misma comision despues de examinadas las justificaciones las devolverá con su informe y parecer, á fin de que presentadas á S. M. se sirva determinar la concesion, y mandar el despacho del correspondiente diploma.

#### *Circulares del ministerio de Guerra.*

El REY nuestro Señor, que desea proporcionar desde luego á las familias de los beneméritos oficiales destinados á los egércitos de operaciones los auxilios que deben esperar de su benignidad, á fin de que puedan entregarse al cumplimiento de sus deberes con la confianza de que dejan asegurada la subsistencia de sus mugeres é hijos mientras arrostran los peligros y fatigas de campaña, y al mismo tiempo precaver los abusos que puedan cometerse, ha resuelto que á las mugeres de los oficiales generales se las asista, con la puntualidad que exige su situacion, por las depositarias de rentas de los pueblos donde figen su residencia ó las mas inmediatas con las asignaciones que estos les señalen: que á las de los brigadieres hasta capitanes inclusive se las asista del mismo modo con la tercera parte de su respectivo sueldo, y á las

de los subalternos con la mitad de su haber, siempre que los interesados los soliciten, y sin necesidad de nueva Real orden, bajo las formalidades que se previenen en los artículos siguientes:

ART. 1.º Los interesados presentarán sus instancias á los subinspectores de las respectivas armas, espresando su cuerpo y clase, el nombre de su mujer ó hijos, y el pueblo de su residencia. Los empleados en las planas mayores de los egércitos entregarán las suyas á los respectivos gefes de los estados mayores.

2.º Los subinspectores y gefes de los estados mayores formarán relaciones con la debida espresion, y las remitirán al general en gefe para que visadas por este las dirija al intendente del egército de su mando.

3.º Los intendentes del egército darán los avisos oportunos á los de provincia para que procedan al pago de las asignaciones que los oficiales soliciten para sus mugeres ó hijos residentes en los pueblos de su respectiva demarcacion; remitiéndoles copias de las relaciones espresadas en el artículo 2.º, y del mismo modo las pasarán al ministerio de Hacienda y al de la Guerra de mi cargo para conocimiento de S. M.

4.º Los intendentes de provincia darán conocimiento á los del egército á que pertenezcan los padres ó maridos de las interesadas de los pagos que ejecuten para que les hagan el debido cargo, y á fin de que los generales en gefe puedan estar satisfechos del bien estar de sus familias, y del de las de los oficiales de su respectivo egército.

5.º A los oficiales que por su destino gocen gratificacion se les considerará esta como sueldo para el señalamiento de la asignacion á sus mugeres ó hijos.

Lo que de Real orden comunico á V. para su gobierno, cumplimiento y demas efectos convenientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1815.

El REY nuestro Señor, que hace el debido aprecio del singular mérito contraído por los defensores de la inmortal plaza de Gerona, se ha servido mandar, á fin de evitar los abusos que puedan cometerse en perjuicio del verdadero mérito, que se espidan diplomas de la cruz acordada á los que se hallaron en tan memorable sitio, del mismo modo que se ejecuta con las condecoraciones de esta clase concedidas por las acciones de guerra; y al mismo tiempo, con presencia del mucho número de oficiales que resultarían empleados fuera de su primitivo servicio si hubiesen de continuar las juntas formadas para calificar las solicitudes de los que aspiren á estos distintivos, y con el objeto de que los que se hallen destinados á los egércitos de operaciones puedan marchar á campaña, ha resuelto S. M. que las juntas formadas para conocer el derecho que tengan los que aspiren á usar las cruces acordadas hasta ahora por acciones de guerra, y las que en adelante se concedan, cesen en sus funciones, y que el examen y calificacion de los documentos para obtener dichas gracias se cometa á la junta de revalidacion de empleos y grados militares establecida en esta corte. Lo que de Real orden comunico á V. para su gobierno, cumplimiento, y á fin de que V. lo comuniqué á las juntas que se hallen en el distrito de su mando, y estas re-

mitan los expedientes que tengan pendientes á la de revalidacion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1815.

En atencion á los méritos que ha contraido en los anteriores acontecimientos el Lic. D. Antonio María Segovia, relator del supremo consejo de Indias, á la conducta política que ha observado durante la permanencia de los enemigos en la península, y su constante adhesion á la Persona del REY; ha tenido á bien S. M. concederle honores de auditor de Guerra de los Reales egércitos.

El REY nuestro Señor, en atencion á los méritos y servicios del marques de Capmany se ha servido concederle cruz supernumeraria de la Real y distinguida órden de Cárlos III.

El cónsul de S. M. Británica en la Coruña D. Ricardo Allen ha hecho saber con fecha del 2 del corriente al comercio de España, que por órden de los Escmos. Sres. de la direccion general de correos de Lóndres está determinado que de hoy en adelante salgan los paquetes en la forma siguiente:

Hallándose un paquete en el puerto de la Coruña saldrá luego que hayan llegado dos correos de Castilla sucesivos; por egemplo, si llega el paquete en un martes, ademas de recoger las cartas venidas en el lunes anterior, saldrá luego despues de la llegada del correo de Castilla del jueves siguiente, llevando al mismo tiempo las malas que pueda haber atrasadas.

Si acaso estuviese un paquete en el puerto y otro llegase, el primero será despachado inmediatamente, aun cuando tenga solo la mala de un correo de Castilla.

En consecuencia de estas disposiciones se cerrarán las balijas á las 12 del dia de todos los lunes y jueves para estar prontas á ser embarcadas, no solo por los motivos indicados arriba, sino tambien para estar prontos á salir en caso de venir repentinamente alguna órden superior.

Tambien se advierte que todas las cartas con direccion á cualquiera de los puntos de los continentes de Europa y América, islas de Madera, Brasil, cabo de Buena-Esperanza, Malta y otras partes de las costas en el mar Mediterráneo que se dirijan por los paquetes, deberán ser remitidas á alguna persona en Lóndres que satisfaga alli los portes hasta sus respectivos destinos, pues faltando este requisito se devolverán á España.

Por disposicion de los mismos Escmos. Sres. de la direccion general de Lóndres debe verificarse la entrega de las cartas en la administracion de correos de la Coruña, y recoger en ella las que vengan de Inglaterra, y de ningun modo en el despacho consular de S. M. Británica. Para evitar esto mismo hace dias se avisó que no serian recibidas en dicho despacho sin pagar dos reales de vellon por cada una; pero como no há surtido el efecto deseado, se notifica que no serán admitidas de aqui en adelante no pagando cuatro reales vellon, cuyo producto se aplicará al pago de los gastos que no abona la direccion, y lo restante á los pobres ingleses que no pueden ser recogidos por el gobierno en razon de estar domiciliados en España.

Para el remate de una casa sita en el callejon sin salida de la calle de los Tudes-

cos, señalada con el núm. 28 de la manzana 373, tasada en 80 rs. vn., y dan por ella 90 en metálico, quedando de cuenta del comprador el censo perpetuo y demas cargas que tenga, está señalado el día 20 de este mes á las 12 en la audiencia del Sr. D. Joaquin Almazan, teniente corregidor de ella, ante el escribano de su número D. Juan Raya.

En virtud de Real facultad se vende una casa solar sita en esta corte y su calle de la Puebla, señalada con los números 22 y 23 de la manzana 554, tasada en 19056 rs. vn. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que egerce D. Juan Raya.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del valle de Aramayona, provincia de Alava, que debe proveerse en fin de Junio de este año á oposicion en pretendiente que se halle aprobado con título del consejo, y reuna las mejores circunstancias para su desempeño, segun los informes que se han de tomar: la dotacion es de 8 rs. diarios, pagados del fondo de propios y arbitrios del valle; casa, huerta y 300 y pico de reales que producen al año ciertos censos de obra pia aplicados al maestro, el cual deberá cobrarlos por sí. Los pretendientes podrán dirigir sus memoriales á la justicia, escribiendo por Vitoria ó por Mondragon.

En la villa de Ontígola, distante siete leguas y media de esta corte, se halla vacante el magisterio de primeras letras, cuya dotacion es de 6 rs. diarios, casa, y lo que le produzcan de 20 á 30 niños, con algunos otros emolumentos. Los pretendientes que quieran obtener esta plaza dirigirán sus memoriales al alcalde de dicha villa D. Leon García hasta el 24 del corriente.

Se desea saber el paradero de Doña María Concepcion Fernandez de la Cuesta y Gomez, ó alguno de sus parientes, que en el año de 1791 vivia en la calle del Burro, casa nueva de las monjas gerónimas. La persona que tuviere alguna noticia acuda á D. Benito Cortazar, que vive Corredera de S. Pablo, casa del conde de Alcolea, para comunicarles noticias interesantes.

Se desea saber de la existencia ó muerte de D. Cristóbal de la Barrera, soldado distinguido del regimiento 1.º de Saboya, que desde la batalla de Tudela no se sabe positivamente de su suerte. La persona que supiese de ella tendrá la bondad de avisarlo á D. Antonio, su hermano, que vive Postigo de S. Martin, núm. 23, cuarto último.

Al que supiese el paradero de D. Tomas Merino y Zuazo, natural de Villarta Quintana, provincia de Rioja, que se ausentó de esta corte y calle de Hortaleza, núm. 10, donde vivia en el mes de Marzo del año de 1807, se le suplica lo avise en esta corte á D. Ventura Fernandez, del comercio, red de S. Luis, núm. 27, ó en dicho pueblo al cura D. Pedro Eduardo Ernaez.

Apéndice en contestacion á otro apéndice que D. Francisco Amorós, *soi-disant* consejero de estado español, zurció á la representacion á S. M. el REY D. FERNANDO VII, fecha en Paris á 18 de Setiembre de 1814, é impresa en aquella ciudad en la imprenta de P. N. Rougerow en frances y castellano: por el Rmo. P. Mtro. Fr. Manuel Martinez, mercenario calzado, predicador de S. M. y de su consejo en el de la suprema y general Inquisicion. Para generalizar la lectura de este escrito no menos importante que generalmente aplaudido, se ha creido conveniente imprimirlo por separado y venderlo al corto precio de 4 rs. Se hallará en el despacho de la imprenta Real.